

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00820.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto, por la sociedad endosataria en procuración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía de **Bancolombia S. A.** en contra de **Integración de Proyectos Dolmen S. A.** y **Enrique Gaviria Alarcón**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las cautelas decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: TENER en cuenta que el extremo actor renunció a los términos de ejecutoria de esta decisión.

Sexto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 20 de agosto de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 031 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--